



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

Ref.: Pertenencia

Auto niega aclaración de auto – pone en conocimiento dictamen pericial

Rad. No. 110014003022-2021-00827-00

1. Negar la solicitud de aclaración del auto de fecha el 29 de noviembre de 2023 presentada por la apoderada de la parte demandante (PDF 053), debido a que no contiene conceptos o frases que ofrezcan un verdadero motivo de duda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 285 del CGP.

2. Nótese que en el acápite de pruebas de la demanda, la parte actora no pidió la experticia en la forma establecida en el artículo 227 del CGP, por lo tanto, despacho hizo uso de la facultad establecida en el artículo 230 del CGP.

3. Poner en conocimiento de los interesados el dictamen pericial respecto al avalúo del inmueble objeto de la acción y allegado por la parte demandante (PDF 053 Fl. 3 - 42). Permanezca en secretaría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P.

4. En todo caso se requiere al perito para que incorpore la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 20122. **SECRETARÍA, libre oficio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 013 del 30 de enero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9962fc8c94283432510a23157ba0d8b4f2fa8f92d3f3e5e43b32c898337abc0**

Documento generado en 29/01/2024 04:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>